

Expte. **B-63- 2009 BLOQUE U.C.R.** Proyectos de Resolución Ref.: Que el D.E. Adjudique al Club Social, Deportivo y Cultural Juventud Obrera de Manuel Ocampo la Franja adyacente de la Ruta Pcial. 32 destinada a la explotación agrícola, de la licitación privada N° 13/09 Expte. A-3768/09.-

VISTO:

La licitación privada 13/09, Expte. A 3768/09 donde el Municipio de Pergamino licita franjas adyacentes de la Ruta Pcial. N° 32 Cuartel XII de la localidad de Manuel Ocampo, destinada a la explotación agrícola; y

CONSIDERANDO:

Que el Club Social, Deportivo y Cultural Juventud Obrera de Manuel Ocampo fue unos de los oferentes.

Que en la mencionada licitación se presentó además del Club, la empresa bajo denominación comercial Word Security S.A., ofreciendo ésta un monto superior por la parcela agrícola licitada.

Que la base normativa que tiene el Municipio, para efectuar el llamado y adjudicación, es la Ordenanza 5296/00 adhiriendo a la Ley 10.342 (y sus modificatorias 12.326 y 13.729). Esta en su artículo 3 dice: "El Municipio dispondrá de los llamados a concurso o licitación por el término de sesenta (60) días, efectuando las correspondientes publicaciones en diarios y/o periódicos locales y zonales, estableciendo los plazos de recepción de las propuestas, extensión de las parcelas y los lugares sujetos a utilización, determinado en forma individual o colectiva, **otorgándose prioridad en el siguiente orden:**

1. Propietarios o arrendatarios frentistas.
2. **Entidades de bien público** y dentro de éstos a las Cooperadoras de las Escuelas Rurales y/o Agrarias, determinando el canon y todo otro dato de utilidad.

Que demás está decir que el Club Social, Deportivo y Cultural Juventud Obrera de Manuel Ocampo, fue declarado "entidad de bien público" tal como las autoridades del club hicieron constar en el expediente licitatorio.

Que cumple un rol fundamental en la sociedad ocampense, no solo convocando a toda la población detrás de sus participaciones en competencias deportivas, sino además incorporando actividades destinadas a niños, adolescentes y jóvenes que ven en el club un centro referencial para su desarrollo social, vinculado al deporte.

Que no es necesario abundar ante mis pares del Honorable Concejo Deliberante, la importancia de los clubes en los pueblos rurales, y las escasas posibilidades que cuentan de hacer económicamente viables el normal desarrollo de sus actividades.

Que es absolutamente necesario que el Departamento Ejecutivo corrija la adjudicación que hace en favor de la firma Word Security S.A. de la licitación destinada a la explotación agrícola de franjas adyacentes a la Ruta Pcial. N° 32 cuartel XII de la localidad de Manuel Ocampo otorgando un permiso precario a título oneroso para el ciclo agrícola 2009/2010 comprendiendo una superficie aproximada de 40 has.

Que no podría ser fundamento para sostener la resolución que se solicita revocar, el hecho que el monto ofrecido por aquella firma es superior al que propuso el club. Esto por cuanto el mismo "pliego de bases y condiciones generales" (Licitación n° 13/09) en su art. 11 dice: "Son facultades privativas del Departamento Ejecutivo Municipal **aceptar o no la mayor oferta** que se hubiere formulado, rechazar las propuestas, adjudicar o no el ofrecimiento sin que cualquiera de estas circunstancias otorgue derecho alguno a exigir indemnización o formular reclamo alguno por parte de los solicitantes."

Que si el mismo Municipio previó la posibilidad de descartar una oferta mayor es porque **pueden existir otros motivos más importantes que los económicos** para otorgar una licitación.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de octubre del 2009, aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1°.- Este Honorable Concejo Deliberante recomienda al Departamento ----- Ejecutivo que revoque la adjudicación a la empresa Word Security S.A., en Licitación Privada N° 13/09. Expte. A 3768/09, de las franjas adyacentes a la Ruta Nac. N° 32, Cuartel XII de la localidad de Manuel Ocampo otorgando permiso precario a título oneroso para el ciclo agrícola 2009/2010, de una superficie aproximada de 40 has.-

ARTICULO 2°.- Que el D.E adjudique al Club Social, Deportivo y Cultural ----- Juventud Obrera de Manuel Ocampo, las franjas adyacentes a la Ruta Pcial. N° 32 descriptas en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Que los Fundamentos formen parte del articulado.-


ARTICULO 4°.- De forma.-

Pergamino, 16 de octubre de 2009.-

RESOLUCION N° 1934/09.-


Cdora. María D. Lagúa
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino